



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que por error involuntario, en auto de fecha 1° de marzo de 2024 se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **05 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo cual se corregirá el auto errado y se señalará fecha **23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo las audiencias correspondientes.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de marzo de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO:	08001310501120210000100
DEMANDANTE:	JOSE FERNANDO GUTIERREZ ROMO
DEMANDADO:	C.I. PRODECO S.A.
PROCESO:	ORDINARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, corregirá el auto de fecha 1° de marzo de 2024 y se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **23 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá estar previamente instalado y configurado por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifesecloud.com/20854953>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR auto de fecha 1° de marzo de 2024 y en su lugar, se dispone, **SEÑALAR** el día **23 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120210000100